

Resolución Gerencial N° 363-2024-MDP/GM

Pichari, 03 de julio del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 718-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0506-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 715-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0902-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 3873-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 2987-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 064-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO del Supervisor de Obra, Carta 256-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO del Residente de Obra, Informe N° 800-2024-MDP/ULP-EVN 24 del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Carta N° 209-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO del Residente de Obra, Respecto a la Ampliación Presupuestal por diferencia de costos, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta,

cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;



Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Carta N°209-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO** de fecha **10 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. José A. Zúñiga Ramos, quien remite el requerimiento de contratación del servicio de suministro de elaboración e instalación de la cobertura metálica a todo costo, para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2519707;

Que, mediante **Informe N°800-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **04 de mayo del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien señala que, habiendo efectuado las cotizaciones a los proveedores con actividades vinculadas al objeto de la contratación, se realizó la indagación de mercado donde el monto resultante es superior al monto del presupuesto analítico del proyecto como se aprecia el cuadro comparativo, por lo que el requerimiento no podrá ser atendido mientras no autorice o reformule las especificaciones técnicas y/o termino de referencia:

DESCRIPCION	MONTO PROMEDIO SEGÚN INDAGACION DE MERCADO	MONTO SEGÚN PRESUPUESTO ANALITICO DE OBRA	DEFICIT PRSUPUESTARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2519707.	S/291,000.00	S/187,653.99	S/103,346.01

Recomendando al área usuaria, elaborar adecuadamente el presupuesto analítico acorde al precio actual de mercado, de igual forma antes de enviar el requerimiento tener habilitado el marco presupuestal priorizado según clasificador correspondiente, con la finalidad de agilizar indagaciones del mercado, como indica el cumplimiento al numeral 32.3 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una sola marca en el mercado, dicho análisis incluye la pluralidad de postores, recomendando al área usuaria efectuar los trámites correspondientes ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Carta 256-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO** de fecha **11 de junio del 2024** del Residente de Obra Ing. José Antonio Zúñiga Ramos, quien señala que de acuerdo a las cotizaciones realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, existe un déficit presupuestario de S/103,346.01 para la contratación del servicio de suministro elaboración e instalación de la cobertura metálica a todo costo de la Losa Deportiva, por el cual se solicita la ampliación presupuestal por variación de costo, por un monto de S/103,346.01 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles), y que es necesario e indispensable contar con la ampliación presupuestal de S/103,346.01, con la finalidad de continuar con la convocatoria del proceso de selección correspondiente, conforme a los términos de referencia;

Que, mediante **Carta N°064-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO** de fecha **12 de junio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Edgar R. Lujan Centeno, mediante el cual la supervisión teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, de acuerdo a lo consignado y adjunto en el documento Informe N°800-2024-MDP/ULP-EVN, se tiene un déficit de S/103,346.01 con respecto a la cotización más baja comparada con el presupuesto analítico, y que de acuerdo al diseño de los elementos estructurales que compone la estructura

metálica y cobertura propuesta en el expediente técnico aprobado, recomendando efectuar el trámite correspondiente para la ampliación presupuestal por variación de costos existentes, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto y la importancia de contar con dicho servicio;



Que, mediante **Informe N°2987-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **20 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien concluye y recomienda lo siguiente: - Esta dependencia aprueba la Ampliación Presupuestal por diferencias de costos entre el componente estructura metálica y cobertura del expediente técnico y la cotización de proveedores sobre suministro e instalación de la estructura y cobertura metálica de la losa deportiva y sistema de drenaje pluvial, para la ejecución de obra, presupuestado por el monto de S/103,346.01 soles, en cumplimiento y sustento en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022. - Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección "C" modificaciones durante la ejecución física del Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de proyectos de inversión siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI, ello en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° ejecución física de las inversiones de la Directiva N°001-2019-EF/63.01. — Se recomienda su aprobación vía acto resolutivo gerencial de conformidad a sus atribuciones;



Que, mediante **Informe N°3873-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **24 de junio del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien señala que habiendo realizado una revisión a la solicitud de Ampliación Presupuestal por Diferencias de Costos, presentado a través de la Carta 256-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO del Residente de Obra, con conformidad del Supervisor de Obra a través de la Carta N°064-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO del Supervisor de Obra, y con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N°2987-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR DIFERENCIA DE COSTOS, por el monto de S/103,346.01 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles), y así poder cumplir con las metas físicas programadas;



Que, mediante **Informe N°0902-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **24 de junio del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de costos, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;



La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	103,346.01	
2519707	0020	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		103,346.01

Que, mediante **Informe N°715-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **27 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código



único de inversión 2607130, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal por diferencia de costos, por el importe de S/103,346.01 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles);



Que, mediante **Informe N° 506-2024-MDP-OPP**, de fecha **28 de junio del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de costos, por el importe de S/103,346.01 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles), y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0718-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **03 de junio del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal por Diferencia de Costos, ascendente a la suma de S/103,346.01 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0506-2024-MDP-OPP de fecha 28 de junio del presente año;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **Ampliación Presupuestal por Variación de Costos, ascendente a la suma de S/103,346.01 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y seis con 01/100 soles)**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades

Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

